



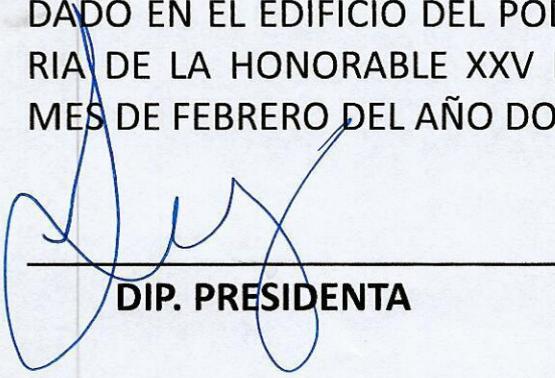
MORENA ACUERDO

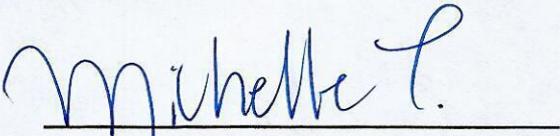
EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, A RAZÓN DE QUE SE AJUSTEN LAS UMAS (UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) APLICABLES A LOS PREDIOS RURALES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y LOS SUBSECUENTES, E IGUALMENTE SE APLIQUEN LOS ESTÍMULOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA ESTAS ZONAS DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN LO QUE CORRESPONDA..

APROBADO NO APROBADO

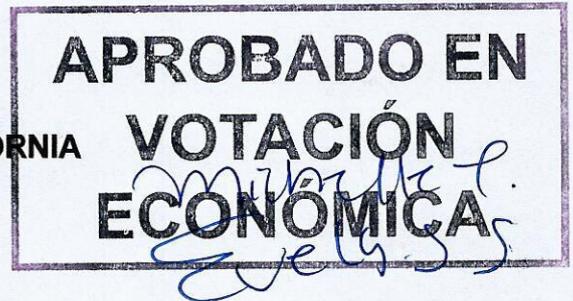
UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIA

DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ.
PRESIDENTA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-



HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, integrante de la Vigésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN QUINTIN, LA LIC. MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE AL C. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ, A RAZÓN DE QUE SE AJUSTEN LAS UMAS (UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) APLICABLES A LOS PREDIOS RURALES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y LOS SUBSECUENTES, E IGUALMENTE SE APLIQUEN LOS ESTIMULOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA ESTAS ZONAS DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN LO QUE CORRESPONDA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SON LAS HERRAMIENTAS MÁS EFECTIVAS PARA CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS, PERMITIR LA

ADAPTACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y ENFRENTAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN SE ENCUENTRAN UBICADAS EN DIFERENTES ZONAS, NOS ENCONTRAMOS CON LA RESERVA NATURAL DE SAN QUINTÍN, SIENDO UN ÁREA DESTINADA VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACIÓN; EL VALLE DE LOS CIRIOS, SIENDO UN ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, DECLARADA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DESDE EL 2 DE JUNIO DE 1980 Y LA RESERVA NATURAL PUNTA MAZO, SIENDO UNA PENÍNSULA DE 8 KILÓMETROS DE LARGO QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA COSTERA DE SAN QUINTÍN, FORMADA POR LOS VOLCANES SUDOESTE Y MAZO, LUGARES DONDE VIVEN ALGUNAS COMUNIDADES PESQUERAS, ASÍ COMO LA VÍBORA DE CASCABEL, LAGARTIJA SIN PATAS, LIEBRES, CONEJOS, ARDILLAS Y COYOTES, ENTRE OTROS.

DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGE EPA)**, LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP) SON ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y AQUELLAS SOBRE LAS QUE LA NACIÓN EJERCE SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN, EN LAS QUE LOS AMBIENTES ORIGINALES NO HAN SIDO SIGNIFICATIVAMENTE ALTERADOS POR LA ACTIVIDAD DEL SER HUMANO, O QUE SUS ECOSISTEMAS Y FUNCIONES INTEGRALES REQUIEREN SER PRESERVADAS Y RESTAURADAS, QUEDARÁN SUJETAS AL RÉGIMEN PREVISTO EN ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y EN RAZON DE QUE EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN SE HA CONSIDERADO EL COBRO DE 93.99 UMAS, EN PREDIOS



RURALES INCREMENTANDO LAS TARIFAS QUE AÑOS ANTERIORES APLICABAN, AUN CUANDO EN LA LEY DE INGRESOS SE ENCUENTRA ESTABLECIDO LA APLICACIÓN MINIMA DE 5 UMAS PARA ESTOS PREDIOS RURALES, MISMOS QUE NO SE HAN GENERADO DE LA MANERA ADECUADA, MOTIVOS POR LOS CUALES HAY DESCONTENTO EN LOS CIUDADANOS QUE RESULTAN AFECTADOS POR LA SUMA TAN CONSIDERABLE DE UMAS APLICABLES EN RAZÓN A LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, DADO QUE RESULTA INJUSTO EL COBRO DE LAS MISMAS, YA QUE HAY PARCELAS EN LAS QUE NO SE DESARROLLA NINGUNA ACTIVIDAD, ESTANDO DESTINADAS PARA LA CONSERVACIÓN FORESTAL, REGIDAS POR LA CONANP (ANP), POR ESTA RAZON SE IMPIDE DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA INTENSIVA, SIENDO PARCELAS SIN CAMINO DE ACCESO EN LUGARES DISTANTES DE LA COMUNIDAD E INCLUSO LOS PROPIETARIOS NO LAS CONOCEN, MENCIONANDO TAMBIÉN QUE LA MAYORÍA DE LOS PROPIETARIOS SON PERSONAS MAYORES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS, PONIENDO EN RIESGO SU PATRIMONIO POR EMBARGOS DEL MUNICIPIO QUE PUDIERAN DARSE, POR LOS ADEUDOS EXISTENTES.

SE HA FUNDAMENTADO ESTE INCREMENTO EN EL “PRINCIPIO DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA PUES A MAYOR EXTENSIÓN DE TERRENO MAYOR BENEFICIO SE OBTIENE DE ÉL”, LO QUE NO HA CONSIDERADO ES QUE PRÁCTICAMENTE MÁS DEL 50% PERTENECE AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, POR LO QUE **SE OBLIGA AL PROPIETARIO A TENER UNA CARGA TRIBUTARIA QUE LE ES IMPOSIBLE PAGAR CON LO QUE GENERAN SUS TIERRAS.**

RESULTA NECESARIO ANTE ESTOS HECHOS CONTAR CON LEYES DE INGRESOS QUE RESPETEN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA, CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 14,



16 Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

IGUALMENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, NOS ENFRENTAMOS A UNA PROBLEMÁTICA SIMILAR, Y EN ESTE AYUNTAMIENTO NOS ENCONTRAMOS CON LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO, SIENDO UNA ZONA NATURAL PROTEGIDA QUE SE ENCUENTRA EN SAN FELIPE, RECONOCIDA COMO RESERVA DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD.

EN ESE SENTIDO, CIUDADANOS DE AMBOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN CON GRAN PREOCUPACIÓN ANTE LA APLICACIÓN DE ESTOS COBROS, PUESTO QUE NO SON POSIBLES DE LIQUIDAR, POR ESTAS RAZONES, ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES GENEREN LA APLICACIÓN DE LOS ESTIMULOS FISCALES NECESARIOS PARA LAS ZONAS NATURALES PROTEGIDAS, SE RECONOZCAN EN LAS LEYES APLICABLES EN LOS MUNICIPIOS LA IMPORTANCIA Y DIFERENCIA DE ESTAS TIERRAS, DE ESTAS ZONAS RURALES DE GRAN RIQUEZA QUE SON PARTE TAN VALIOSA DE NUESTROS MUNICIPIOS QUE NO PUEDEN SER APROVECHADAS ECONOMICAMENTE POR TRATARSE DE ZONAS PROTEGIDAS CON UN GRAN VALOR Y DE GRAN EXTENSION QUE FORMAN PARTE DE NUESTRO ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITO LA DISPENSA DEL TRÁMITE ANTE COMISIÓN DE ESTA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Montserrat
Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN QUINTIN, LA LIC. MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE AL C. JOSE LUIS DAGNINO, A RAZÓN DE QUE SE AJUSTEN LAS UMAS (UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) APLICABLES A LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y LOS SUBSECUENTES, E IGUALMENTE SE APLIQUEN LOS ESTIMULOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA ESTAS ZONAS DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN LO QUE CORRESPONDA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Alejandra
ANG
DIPUTADA

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXV
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Presente.-

Por este conducto y anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en el artículo 145 BIS Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California se presenta la siguiente propuesta de adhesión y modificación al resolutivo relativo al **EXHORTO** presentado por la Dip. Dunnia Monsterrat Murillo López, a la Presidenta Municipal de San Quintin, la Lic. Miriam Elizabeth Cano Nuñez y al Presidente Municipal de San Felipe al C. José Luis Dagnino López, a razón de que se ajusten las UMAS (unidades de medida y actualización) aplicables a los predios rurales que se encuentran en las áreas naturales protegidas en la tabla de valores catastrales unitarios base del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, e igualmente se apliquen los estímulos fiscales correspondientes para estas zonas de los municipios según lo que corresponda.

Para quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN QUINTIN, LA LIC. MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE AL C. JOSE LUIS DAGNINO, A RAZÓN DE QUE SE AJUSTEN LAS UMAS (UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) APLICABLES A LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SUBSECUENTES, Y A SU VEZ SE APLIQUEN LOS ESTIMULOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA ESTAS ZONAS DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN LO QUE CORRESPONDA. DE IGUAL FORMA, SE REMITA A ESTA SOBERANIA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CATASTRO INMOBILIARIO, EN DONDE SE DESCRIBAN LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE DETERMINARON LOS VALORES CATASTRALES DE ESAS ZONAS.

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

Integrante de la H. XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California.

